



# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236 – 2024 - MPY

Yungay, 12 de noviembre de 2024

### VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00006684-2024-TD, de fecha 23 de mayo de 2024, Esquela de Observaciones N° 096-2024-MPY/GDIYDL/DDUYR, de fecha 05 junio de 2024, Expediente Administrativo N° 00008208-2024-TD, de fecha 01 de julio de 2024, Informe N° 362-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 570-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 15 de julio de 2024, Carta N° 24-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 22 de julio 2024, Carta N° 0134-2024-MPY/07.10, de fecha 25 de julio de 2024, Carta N° 0134-2024-MPY/07.10, de fecha 25 de julio de 2024, Expediente Administrativo N° 00009487-2024-TD, de fecha 01 de agosto de 2024, Informe Legal N° 276-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 07 de agosto de 2024, Informe N° 01949-2024-MPY/07.10, de fecha 08 de agosto de 2024, Informe Legal N° 1063-2024-MPY/05.20, de fecha 08 de noviembre de 2024, proveído de Alcaldía, de fecha 08 de noviembre de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

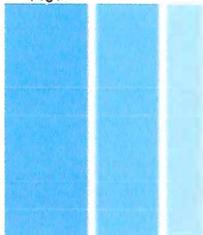
Que, el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde (...), Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia (...);

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo concreto: 1). Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos. 2). Aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse;

Que, el artículo 73° de la citada norma líneas arriba, indica que es materia de competencia municipal de los gobiernos locales " (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1) Organización del espacio físico – Uso del suelo, 2) Zonificación, 3) Catastro urbano y rural, 4) Habilidadación urbana, 5) Saneamiento físico legal de las posesiones informales.";

Que, el numeral 2 del artículo 8° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, sobre el acceso al suelo y

Alc./JARJ  
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

dotación de servicios básicos, señala que: *"La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad en favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley N° 27972."*

Que, el artículo 4° párrafo segundo del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, mediante el cual, se aprueba el Reglamento del título I de la Ley N° 28687 establece que: *"Las Municipalidades Provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el artículo 2015 del Código Civil y el artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos. Cuando exista Convenio al que alude el artículo 2.2 de este Reglamento, COFOPRI estará igualmente legitimado en los términos previstos en este párrafo."*

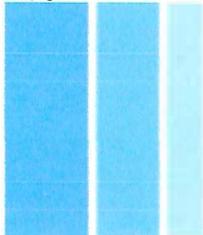
Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece, que los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, realizan actos de adquisición, saneamiento, administración y disposición de los predios urbanos y terrenos eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de conformidad al artículo 62° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a excepción de aquellos de carácter y alcance nacional, de propiedad municipal y otros bienes regulados por leyes especiales, aplicando el TUO de la Ley, el Reglamento y demás normas del SNBE (...);

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 99-2024-MPY, de fecha 18 de octubre de 2024, el Pleno del Consejo Municipal aprobó AUTORIZAR, al Sr. José Antonio Romero Jara, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, la suscripción de las escrituras públicas de transferencia de títulos de propiedad de predios habilitados y catastrados, y permitir que terceros puedan sub dividir predios inscritos a nombre de la Municipalidad, los trámites administrativos que cumplan los requisitos administrativos, técnicos y legales establecidos por la entidad edil y la normativa vigente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00006684-2024-TD, de fecha 23 de mayo de 2024, el Sr. Flores Mejía Aquiles Augusto, solicita a la Municipalidad Provincial de Yungay, la Transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, del predio ubicado en la Urbanización Yungay – Zona A, Pasaje 23/Jr. La Merced, Mz "A", Lote. 33, Distrito y Provincia de Yungay, adjuntando los siguientes documentos: Solicitud dirigido al Alcalde, Copia de DNI del administrado, Escritura de compraventa, Constancia de pago, Cancelación de predio, Constancia de no adeudo del impuesto predial, Memoria descriptiva (acumulación de lote), Copia de plano, Memoria Descriptiva (Transferencia de título), Copia de plano, Recibo de caja;

Que, mediante Esquela de Observaciones N° 096-2024-MPY/GDIYDL/DDUYR, de fecha 05 junio de 2024, el especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, advierte las siguientes observaciones: La administrada deberá de presentar declaración jurada de haber pagado el impuesto predial del predio a transferir, el pago del impuesto predial (autovaluo) con la Municipalidad Provincial de Yungay dentro de los 5 años (2023 hacia atrás),

Alc./JARU  
S.G./ogbe



📍 Plaza de Amas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

la copia literal emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, en el cual precise que el predio a transferir es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay, y el plano de ubicación y localización en la que se detalla solo el lote a transferir, la cual ha sido trasado por COFOPRI y no incluir en el plano el área verde que es propiedad de la Municipalidad Provincial de Yungay, por lo que le solicita subsanar en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de lo contrario el presente trámite será archivado y denominado IMPROCEDENTE. Por lo que, mediante Carta N° 144-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, de fecha 06 de junio de 2024, se le notifica al administrado Flores Mejía Aquiles Augusto, con fecha 25 de junio de 2024, para que subsane las observaciones advertidas líneas arriba;

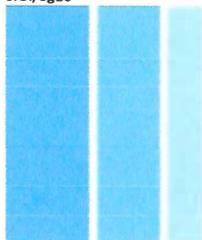
Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008208-2024-TD, de fecha 01 de julio de 2024, el Sr. Flores Mejía Aquiles Augusto, subsana las observaciones advertidas en la Carta N° 144-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, por consiguiente, solicito dar trámite correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: Declaración Jurada, Constancia de no adeudo del impuesto predial, Recibo de pago, Certificado literal;

Que, mediante Informe N° 362-2024-MPY/07.13/ECI, de fecha 09 de julio de 2024, el Especialista en Catastro I de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita al Jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, que de acuerdo al certificado literal el predio se encuentra inscrito con la Partida Registral N° 022005520 a nombre de la Municipalidad Provincial de Yungay, existiendo conformidad en las medidas, linderos y área del terreno, de acuerdo a los documentos presentados, los esposos, Don Flores Mejía Aquiles Augusto y Doña Losza Méndez Juana Luzmila hacen la cancelación de la Casa Rusa, la suma S/. 129,887.00, por lo que no corresponde realizar la tasación arancelaria del predio; materia de solicitud, el administrado presenta recibo de cobranza N° 07536, por concepto de cancelación de la Casa Rusa, y el administrado no tiene deuda alguna, con respecto a los pagos por concepto del impuesto predial del predio en mención. Asimismo, por todas esas consideraciones se pide opinión legal de acuerdo a las atribuciones legales, esto con la finalidad de resolver mejor la pretensión del administrado y así proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 570-2024-MPY/07.13/JDDUYR, de fecha 15 de julio de 2024, el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita opinión legal al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, que de acuerdo a las atribuciones legales, esto con la finalidad de resolver mejor la pretensión de la administrada y así proceder con el trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 24-2024-MPY-ALE/GIYDL, de fecha 22 de julio 2024, la Asesora Legal Externa de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita el levantamiento de Observación al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, el administrado adjunta, documento cumpliendo con presentar las cláusulas adicionales de cancelación de precio y aclaración de linderos y áreas N° 302-67-CORDE ANCASH, con recibo de cobranza N° 07536, el 11 de noviembre de 1983, por concepto de cancelación de la Casa Rusa, el monto que asciende S/. 129.887.00, por lo que no corresponde realizar la tasación arancelaria del predio; sin embargo, dicho documento no es copia legalizada, pues es una copia simple, por ello, se solicita notificar al administrado para que en un plazo no mayor a 05 días calendarios cumpla con adjuntar dicho documento, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de archivar el presente procedimiento administrativo;

Alc./JARJ  
S.G./ogbe



Plaza de Amas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
<https://www.gob.pe/muniyungay>  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, mediante Carta N° 0134-2024-MPY/07.10, de fecha 25 de julio de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, notifica al Sr. Aquiles Augusto Flores Mejía, con fecha 25 de julio de 2024, para que subsane la OBSERVACION que se indica en la Carta N° 24-2024-MPY-ALE/GIyDL, en un plazo de (05) días calendarios, en caso de incumplimiento se procederá con archivar el expediente administrativo;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00009487-2024-TD, de fecha 01 de agosto de 2024, el Sr. Flores Mejía Aquiles Augusto, subsana las observaciones advertidas en la Carta N° 134-2024-MPY/GIYDL/DDUYR, por consiguiente, solicito dar trámite correspondiente, adjuntando los siguientes documentos: Constancia de pago y Recibo de cobranza;



Que, mediante Informe Legal N° 276-2024-MPY-ALE/GIyDL, de fecha 07 de agosto de 2024, la Asesora Legal Externo de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite Informe Legal, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local, sobre Transferencia de Títulos de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados, donde RECOMIENDA, declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado, por ende, se emita acto resolutivo para la transferencia de Título de Propiedad de Predios Habilitados y Catastrados del predio ubicado en la Urbanización Yungay Zona A, Jr. La Merced, Mz "A", Lote 33A, Distrito y Provincia de Yungay;



Que, mediante Informe N° 01949-2024-MPY/07.10, de fecha 08 de agosto de 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Local de la Municipalidad Provincial de Yungay, remite Informe Técnico y Legal, al Gerente Municipal, sobre la solicitud de Transferencia de Título de Propiedad, a favor del administrado Flores Mejía Aquiles Augusto, del Predio Ubicado en la Urbanización Yungay, Zona A, Jr. La Merced, Mz. "A" - Lote 33A, Distrito y Provincia de Yungay;



Que, mediante Informe Legal N° 1063-2024-MPY/05.20, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal, que, mediante acto resolutivo, se proceda con el otorgamiento y adjudicación de TITULO DE PROPIEDAD del predio ubicado en el Pasaje 23, Vivienda 21 – Casa Rusa, Mz. "A", Lote 33 de la Urbanización Zona A Yungay, con partida registral N° P37001702 con área de 90.89 m2 y un perímetro de 44.25 ml, a favor del administrado Flores Mejía Aquiles Augusto, identificado con DNI N° 33323442;

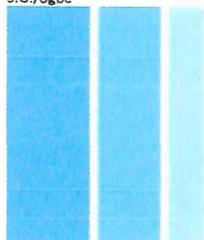
Que, mediante proveído de fecha 08 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud Presentado por el administrado el Sr. Flores Mejía Aquiles Augusto, sobre la Transferencia de Título de Propiedad del predio Habilitado y Catastrado, ubicado en el Pasaje 23, Vivienda 21 – Casa Rusa, Mz. "A", Lote 33 de la Urbanización Zona A Yungay, con partida registral N°

Alc./JARJ  
S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay  
(5143) 393039  
<https://www.gob.pe/muniyungay>  
municipalidad@muniyungay.gob.pe





# Municipalidad Provincial de Yungay

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

P37001702 con área de 90.89 m<sup>2</sup> y un perímetro de 44.25 ml, a favor del administrado Flores Mejía Aquiles Augusto, identificado con DNI N° 33323442;

Área Total : 90.89 m<sup>2</sup>

Perímetro : 44.25 ml.

Frente : Colinda con el Pasaje 23/Jr. La Merced con: 6.74 ml

Derecha : Colinda con la Calle 9/ Av. Ignacio Amadeo Ramos Olivera con: 14.15 ml

Izquierda : Colinda con el Lote 33 con: 17.01 ml

Fondo : Colinda con el lote 22 con: 6.35 ml



**ARTÍCULO SEGUNDO:** En mérito a lo escrito en el inciso 27 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, OTORGAR Y ADJUDICAR, el Título de Propiedad del predio ubicado en el Pasaje 23, Vivienda 21 – Casa Rusa, Mz. "A", Lote 33 de la Urbanización Zona A Yungay, con partida registral N° P37001702 con área de 90.89 m<sup>2</sup> y un perímetro de 44.25 ml, a favor del administrado Flores Mejía Aquiles Augusto, identificado con DNI N° 33323442;



**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR,** que los gastos y tributos que originen la celebración, formalización y ejecución de la presente Resolución, será asumido por los administrados.

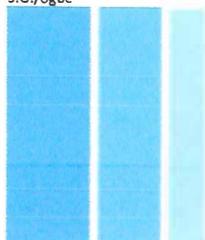
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a la administrada, en forma personal y a la División de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER,** a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Alc./JARJ  
S.G./ogbe



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 <https://www.gob.pe/muniyungay>  
✉ [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

